



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., 30 JUN 2020**  
**Ref. 078 2016 00317**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora allegada por su apoderada judicial con facultad para recibir, de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

**DISPONE:**

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por el **pago de las cuotas en mora**, según lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

2°. Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el desarrollo del proceso, previa verificación de embargo de remanentes, caso en el cual la Oficina de Apoyo Judicial deberá ponerlos a disposición de la autoridad respectiva; librense los respectivos oficios y tramítense por Secretaría, previo pago de las expensas necesarias por parte del interesado.

3°. Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandante a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

4°. Sin costas.

5°. Archivar en su oportunidad el expediente.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. <i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i> <b>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</b> Secretaria
---

